

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. MARCELA IZASCUM BASTERRA, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "CONSEJO") y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCBA"), representado en este acto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. HORACIO ANDRÉS RODRIGUEZ LARRETA con domicilio en calle Uspallata N° 3160, 1° piso, de la misma ciudad, en forma conjunta, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan:

La Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa.

En ese marco, dicha ley dispuso la necesidad de crear la infraestructura electrónica necesaria para facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.

Que en atención a ello el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como órgano permanente de administración del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y logra la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que a tal fin cuenta entre otras funciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la de dictar lo reglamentos internos del Poder Judicial, proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.

Que en cumplimiento de dichas funciones el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 25/2015 encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de "Firma Digital", de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las leyes Nos. 2751 y 4736, los Decretos Nos. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

CONVE-2017-24184611- -AJG

En tal sentido la Dirección General de Informática desarrolla e implementa la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)-Arquitectura Básica de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios (SOA). Siendo éste el que permite la interoperabilidad entre sus sistemas con los organismos externos al CONSEJO.

Que en virtud de las experiencias favorables producto de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión administrativa y judicial, LAS PARTES propician llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de los sistemas SADE y SIJ.

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica y colaboración recíproca para la interoperabilidad entre los sistemas SADE y SIJ.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTEROPERABILIDAD: El alcance de la Interoperabilidad de los Sistemas mencionados en la cláusula PRIMERA y de los que en el futuro se incorporen y las iniciativas, acciones y proyectos que LAS PARTES decidan implementar a tal fin, serán instrumentadas mediante convenios específicos.

TERCERA: ENCOMIENDA: El GCBA encomienda la firma de los Convenios Específicos en la máxima autoridad del órgano que resulte competente conforme la materia involucrada en cada Convenio Específico.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. LAS PARTES asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo y, vencido dicho término, se renovará automáticamente. La expiración del plazo de vigencia del CONVENIO que LAS PARTES celebren no afectara las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de LAS PARTES. La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el CONVENIO no suspenderá la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación. Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días.

SEXTA. CONTROVERSIA: Las partes ante cualquier acción contradictoria o litigio se comprometen a buscar la solución de forma amistosa. De no ser posible, las cuestiones

CONVE-2017-24184611- -AJG

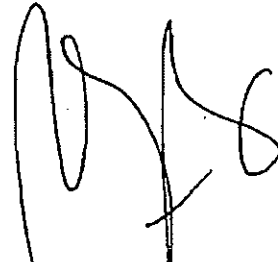
derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

SÉPTIMA: DOMICILIOS: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el CONVENIO. Las notificaciones judiciales que el CONSEJO curse al GCBA solo serán válidas cuando se perfeccionen en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el domicilio electrónico que se constituya a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2017.



Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Dña. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2017-24184611- -AJG

Buenos Aires, Viernes 20 de Octubre de 2017

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y GCBA - EE Nº 15113762/DGCL/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.20 14:38:05 -03'00'

PBAJG
Asistente administrativo
AREA JEFE DE GOBIERNO
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.20 14:38:05 -03'00'